



Centro Integrado Formaliza Perú
Av. Salaverry 655 (primer piso), Jesús María
Teléfono: 630 60 12

 CONSULTA GRATUITA
0 800 1 6872
www.gob.pe/mtpe

 formalizaperu@trabajo.gob.pe

Título: Todo lo que debes saber sobre la licencia por paternidad.
Editado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Dirección de Capacitación y Difusión Laboral.
Dirección: av. Salaverry 655, Jesús María

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú n.º 2018 - 17769

Se terminó de imprimir en noviembre de 2018. En la empresa: Inversiones Gráficas Nuevo Estilo Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada.
Dirección: Caldoña Barbara de Braganza n.º 146. Dpto. 302, Urb. La castellana (espalda del BBVA del óvalo Higuiereta) Lima - Lima - Santiago de Surco.

Síguenos en:



 **Formaliza
Perú**

Todo lo que debes
saber sobre la
licencia por
paternidad

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

¿Qué es la licencia por paternidad?



Es el derecho que tiene todo trabajador a disfrutar de 10 días calendario de descanso remunerado con ocasión del nacimiento de su hijo/a.

La licencia de paternidad es irrenunciable y no puede ser sustituido por pago en efectivo.

La duración de la licencia se extenderá ante las siguientes situaciones especiales:

Por nacimientos prematuros y partos múltiples:

+ 20 días calendarios consecutivos.

Por nacimiento con enfermedad congénita terminal o discapacidad severa:

+ 30 días calendarios consecutivos.

Por complicaciones graves en la salud de la madre:

+ 30 días calendarios consecutivos.

Inicio de la licencia por paternidad

A elección del padre, la licencia por paternidad podrá iniciar en cualquiera de las siguientes oportunidades:

- 1 Desde la fecha de nacimiento del hijo/a; o
- 2 Desde la fecha en que la madre o hijo/a son dados de alta por el centro médico respectivo; o
- 3 A partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditada debidamente colegiado.

Fallecimiento de la madre

De fallecer la madre durante el parto o mientras goza su licencia por maternidad, el padre será quien goce dicho beneficio, de manera que sea una acumulación de licencias.

Uso del descanso vacacional

El trabajador puede solicitar hacer uso de su descanso vacacional pendiente a partir del día siguiente de vencida la licencia por paternidad.

La solicitud debe ser comunicada al empleador con una anticipación no menor de 15 días calendario a la fecha probable del parto.

Mejora de beneficios

El trabajador que por contrato individual, convenio colectivo o costumbre hubiera adquirido un tiempo de licencia por paternidad mayor al que la ley concede, continuará percibiendo el mejor

A tal efecto, el trabajador comunicará a su empleador la fecha probable de parto con una anticipación no menor a 15 días naturales.